

DECRETO N° 8/2008

VISTO: El planteamiento de los coordinadores de las tres bancadas representadas en esta Junta, solicitando la modificación del Decreto N° 4/2008.-

CONSIDERANDO: Que en los Artículos 4° y 5° del mencionado decreto se cometió un error en los mismos al decir "Literales b y c del Art. 2°), y debe decir "Literales b y c del Art. 3°" por ser lo correcto.-

ATENTO: a lo expuesto

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

ARTICULO 1º) Modificase el Art. 4º del Decreto 4/2008 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º) Los funcionarios que se amparen con posterioridad a los 60 (sesenta) días de configurar la causal jubilatoria o de cumplir las condiciones del Art. N° 1º) accederán a los beneficios de los literales b) y c) del Art. 3º y a un (1) pago por única vez de acuerdo a la siguiente escala confeccionada en base de los años de edad a la fecha de retiro.

60 años: 9 sueldos

61 años: 8 sueldos

62 años: 7 sueldos

63 años: 4 sueldos

64 años: 2 sueldos

de 65 a 69 años: 1 sueldo básico

ARTICULO 2º) Modificase el Art. 5º del Decreto 4/2008 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5º) Actualización: Los beneficios expresados en los literales b y c del Art. 3º) se actualizarán en los mismos porcentajes y oportunidades que se otorguen aumentos salariales de carácter general para los funcionarios en actividad.-

ARTICULO 3º) Pase a la Intendencia Municipal y al TCR a los efectos que correspondan.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS VEINTICINCO DIAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**

Nota: Este Decreto fue aprobado por 26 votos en 27 presentes.-

Esc. GUSTAVO DOMÍNGUEZ
Secretario

Mtra. M^a DEL CARMEN OLASCUAGA
Presidenta